

Contrato 232/15

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 19 diecinueve del mes de agosto del año 2015 dos mil quince, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representado en este acto por el **Licenciado Salvador González Reséndiz, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas**, en lo subsecuente **LA SECRETARÍA**, y por la otra la empresa **CID CONSULTORIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO, Sociedad Civil**, representada por el Ciudadano **Juan José Ochoa Vázquez**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **EL PROVEEDOR**, documento que sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de LA SECRETARÍA:

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos **2, 3, 5, 12 fracción II, 14 fracciones XXXVII, LIX, LXVI, LXXI, LXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1 fracciones I, II, III, IV, V, 3 fracciones II, IV, IX, 4, 5, 6, 7 fracción I y TITULO TERCERO, CAPITULO I** de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones, así como por lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII, X, XI, 4 fracción II, 8, 32, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, 41, 42, 43, 44 Y 45 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

b).- Comparece por conducto del **Lic. Salvador González Reséndiz, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco**, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 3 fracciones X, XI, 4, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y con las facultades para contratar y obligarse que le han sido delegadas mediante acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas de Gobierno de Estado de Jalisco.

c).- Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio, el ubicado en la Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintiuno, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad.

II.- Declara EL PROVEEDOR:

a).- Que mediante la Escritura Pública número 1,594 mil quinientos noventa y cuatro, de fecha 1 primero del mes de septiembre del año 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Luis Fernando González Landeros, Notario Público número 123 ciento veintitrés de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se constituyó la **Sociedad Civil CID CONSULTORIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO**, la que quedo registrada el día 07 siete de septiembre de 2005 dos mil cinco bajo el documento 26 bis Folios del 252 al 261 del Libro número 264 de la Sección de Personas Jurídicas de la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

b).- Que el Ciudadano **Juan José Ochoa Vázquez** se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Civil CID CONSULTORIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO, según consta en la Escritura Pública número 3,852 tres mil ochocientos cincuenta y dos, de fecha 11 once del mes de noviembre del año 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Luis Fernando González Landeros, Notario Público número 123 ciento veintitrés de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.

c).- Que señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, en la calle Juan Álvarez número 746 setecientos cuarenta y seis, Colonia El Santuario, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44200 Teléfono 15919474 15919474, 15919475, Correo electrónico: contacto@cidconsultores.org.

d).- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro **P11763 (letra "P" uno, uno, siete, seis, tres)** y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

III.- Ambas partes declaran:

PRIMERO.- Que el presente contrato, que será solventado con recursos **FEDERALES DEL PROGRAMA DE ESCUELA DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO**, se originó con motivo de la **Adjudicación Directa**, número AA-914012998-N76-2015, derivada de la solicitud de aprovisionamiento 64/0011-00, para la Adquisición del Servicio de Evaluación Externa del Programa de Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo con Cargo al Programa de Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo correspondiente al ciclo escolar 2014 - 2015, (en lo subsecuente **LA SOLICITUD**), de la que resultando adjudicado **EL PROVEEDOR** mediante la **Orden de Compra con número de folio 60072**, (seis, cero, cero, siete, dos), cuyas cláusulas o condiciones contractuales quedan sustituidas por las contenidas en el presente contrato por haber presentado la propuesta que cumple técnicamente con lo solicitado y ser la mejor propuesta económica tal y como se acredita con el Acta de Adjudicación de fecha 19 diecinueve del mes de agosto del año 2015 dos mil quince, emitido por la Dirección General de Abastecimientos de **LA SECRETARÍA** de conformidad con lo que disponen los Artículos 40 y 42 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento. Para lo cual el representante de **EL PROVEEDOR** presento una propuesta, a la que deberá sujetarse en virtud de que forma parte integral del presente contrato, a la que en lo subsecuente se le denominara **LA PROPUESTA**.



SEGUNDO.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las partes acuerdan que la Secretaría de Educación en el Estado de Jalisco, en la subsecuente **LA DEPENDENCIA**, será la receptora final del objeto de este contrato.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es para la Evaluación de resultados y consistencia del programa de escuelas de excelencia para abatir el rezago educativo; cuyo objetivo consiste en:

1. Contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas y al fortalecimiento de la autonomía de gestión para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad.
2. Evaluar el logro de los resultados obtenidos en las escuelas del programa en función de las metas, objetivos, pertinencia y acciones inherentes a las reglas de operación.
3. Generar indicadores de resultados para identificar el grado de desempeño en eficiencia, eficacia, calidad, tiempos, resultados y sostenibilidad del programa emitiendo un diagnóstico situacional estratégico, así como las recomendaciones a fin de retroalimentar y coadyuvar en la toma de decisión para mejorar la operatividad y los procesos de gestión. Cuyo servicio debe cumplir con las demás especificaciones ofertadas en **LA PROPUESTA** presentada por **EL PROVEEDOR** respecto de la Adjudicación Directa número **AA-914012998-N76-2015**, derivada de la solicitud de aprovisionamiento **64/0011-00**, documentos que para efectos de referencia y cumplimiento forman parte integral del presente acuerdo de voluntades.

TERCERA.- DE LA ENTREGA. El servicio objeto del presente contrato **será prestado a partir de la fecha de notificación del fallo y hasta el día 08 ocho de septiembre de 2015 dos mil quince**; bajo la estricta responsabilidad de **EL PROVEEDOR** en los términos y condiciones del anexo técnico y a entera satisfacción de **LA DEPENDENCIA**.

EL PROVEEDOR utilizará la metodología denominada EUREKA, cuyos criterios de evaluación están ligados a la evaluación de la calidad y los resultados en tres planos, interrelacionando los siguientes aspectos:

- Participantes (y beneficiarios) -satisfacción;
- Proyecto (y acciones) -resultados;
- Iniciativa (o gestiones) -efectos económicos.

Utilizará una plataforma montada en su sitio web (www.cidconsultores.org) para recolectar la mayor información reduciendo con ello los tiempos que normalmente se requerirían para una evaluación de esta naturaleza.

Con lo anterior, prevé cumplir con los objetivos planteados en el presente proyecto de evaluación.

- determinar la pertinencia de los mecanismos de seguimiento con los que cuenta el programa para documentar sus resultados y el avance en el cumplimiento de sus objetivos (general y específico anexo).
- determinar en qué medida el cumplimiento de los objetivos (general y específico anexo) del programa es conveniente para la operatividad del plantel educativo.
- determinar en qué medida el desempeño del programa es eficiente y productivo para garantizar su sostenibilidad y la de sus resultados.

Asimismo, la consistencia de la metodología a utilizar que permita observar una congruencia entre ésta y las propuestas metodológicas presentadas por CONEVAL.

Tamaño de la muestra:

Muestra: cuando menos 120 escuelas asignadas por **LA DEPENDENCIA**.

Entregables etapa I:

La primera entrega, se darán a conocer los instrumentos de recolección de datos que se emplearán para cumplir con la metodología y con los objetivos.

- 1) Presentará una relación de fuentes documentales que se emplearán para el sustento analítico de la evaluación,
- 2) Relación de necesidades de información específica que la entidad evaluadora requiere para el programa
- 3) Se realizará un ejercicio de prueba para dar a conocer y en su caso aclarar dudas respecto del funcionamiento de la plataforma a utilizar para la obtención de la información requerida.
- 4) Informe del avance en la ejecución del proyecto en el que describa las actividades realizadas, productos obtenidos y una agenda de actividades a realizar,
- 5) La sistematización de la información que hasta ese momento se haya recabado en trabajo de campo.

Entregables etapa II: Entrega de producto final

Se presentará informe de la evaluación de resultados en una versión impresa a color, tamaño carta color blanco engargotado verticalmente y digital en archivos con formato word *.docx y archivo en formato pdf * pdf, las bases de datos que contengan la sistematización de la información recolectada en campo.

Para cada uno de los instrumentos empleados se entregarán de forma electrónica en archivos de excel formato:



El documento contendrá diferentes elementos para plasmar la información como tablas, cuadros gráficas, texto e imágenes.

1. portada
2. índice del documento
3. resumen
4. introducción
5. descripción del programa público evaluado.
6. objetivos de la evaluación.
7. metodología (técnica, enfoques, fuentes y alcances de la investigación)
8. resultados de la evaluación (se detallara la información de los resultados obtenidos, con base en los objetivos general y específicos y de la investigación)
9. análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.
10. conclusiones.
11. recomendaciones.
12. bibliografía (incluir las referencias de documentos consultados para el estudio y los nombre de los actores estratégicos que fueron entrevistados)
13. glosario de términos.
14. directorio de la entidad evaluadora (que contenga la reseña curricular de cada uno de los miembros de equipo de investigación)
15. anexos (incluir tablas, fotos, gráficos, cuestionarios).

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día **19 diecinueve del mes de agosto de 2015 dos mil quince**, concluyendo el día **08 ocho de septiembre de 2015 dos mil quince**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR fija un precio para el objeto de este contrato hasta por la cantidad de **\$266,800.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** Impuesto al Valor Agregado incluido.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, realizará el pago a **EL PROVEEDOR** en parcialidades en Moneda Nacional contra entregables, dentro de los 10 diez días hábiles contados a partir de que se presenten los documentos siguientes:

- a) Original y copia de la factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC130227L99.
- b) Original del anexo de entregas (en caso de parcialidad solo copia)
- c) 1 copia del contrato
- d) Oficio de entera Satisfacción del (los) Entregable(s) motivo del pago y/o la totalidad del servicio.

SÉPTIMA.- DE LA PENALIZACION POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que **EL PROVEEDOR** no entregue en tiempo y forma el objeto de este contrato por cualquier causa que no sea imputable a **LA SECRETARÍA** o a **LA DEPENDENCIA**, **LA SECRETARÍA** podrá descontar a **EL PROVEEDOR** del monto total I.V.A. incluido de la entrega correspondiente, el 3% tres por ciento si el atraso se encentra entre 1 uno a 10 diez días naturales, el 6% seis por ciento si el atraso se encentra entre 11 once a 20 veinte días naturales y el 10% diez por ciento si el atraso se encentra entre 21 veintiún a 30 treinta días naturales, de 31 treinta y un días en adelante, se aplicara lo que establece el párrafo siguiente.

LA SECRETARÍA podrá aplicar la penalización que corresponda o podrá rescindir el contrato a causa del atraso en la entrega en los tiempos y/o condiciones establecidas en el presente contrato. En caso de rescisión por esta causa **EL PROVEEDOR** pagará como pena convencional el 10% diez por ciento del monto total del pago parcial correspondiente.

OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN. De acuerdo a lo señalado en los artículos 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 98 y 102 de su Reglamento, **LA SECRETARÍA** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento cuando estas causas sean el motivo de la rescisión. En caso de rescisión se aplicará la garantía de cumplimiento.

Causas de rescisión imputables a **EL PROVEEDOR**:

- a) Por no apegarse a lo estipulado en el contrato y su anexo.
- b) Por negarse a reponer lo rechazado por **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**.
- c) Por no presentar la garantía de cumplimiento
- d) Por presentar una fianza apócrifa.
- e) Por negar a **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA** o a quienes estén facultados por ellas, las facilidades para la supervisión en la entrega de los bienes o prestación de los servicios.
- f) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el contrato.
- g) Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- h) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración establecida en el punto 2.1.2 de **LAS BASES** se realizó con falsedad.
- i) Cuando el importe de las penalizaciones rebase el 10% del importe máximo del contrato sin considerar el IVA.

El procedimiento de rescisión a que alude este apartado podrá iniciarse en cualquier momento mientras tanto no se satisfagan las obligaciones del contrato.

NOVENA.- DE LA CESION. EL PROVEEDOR no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **LA SECRETARÍA**.

DECIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **EL PROVEEDOR** será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la prestación del(los) servicio(s) objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a **LA SECRETARÍA, LA DEPENDENCIA** y/o entidad pública involucrada, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DECIMA PRIMERA.- DE LA GARANTIA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por **LA SECRETARÍA**.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, ó por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

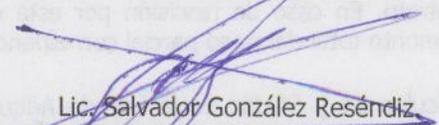
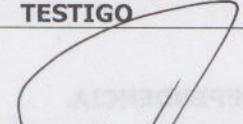
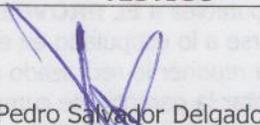
DECIMA TERCERA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA será la encargada de vigilar e inspeccionar que los servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas en el Anexo de Especificaciones, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DECIMA CUARTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DECIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término en el **Anexo de Especificaciones** y **LA PROPUESTA** de **EL PROVEEDOR**, y para lo no previsto en las anteriores se sujetarán a las disposiciones de la **Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público** y por su Reglamento, así como en las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<p style="text-align: center;">LA SECRETARÍA</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Salvador González Reséndiz Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">EL PROVEEDOR</p>  <p style="text-align: center;">C. Juan José Ochoa Vázquez Representante legal De Cid Consultoría Integral para el Desarrollo, Sociedad Civil.</p>
<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">Mtro. José Juan Velázquez Barbosa Director de Adquisiciones de la Subsecretaría de Administración, Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez. Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>

La presente hoja de firmas forma parte del contrato número 232/15 celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y la empresa Cid Consultoría Integral para el Desarrollo, Sociedad Civil para el servicio de "EVALUACION EXTERNA DEL PROGRAMA DE ESCUELA DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO", a solventar con recursos FEDERALES.